

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE HUELVA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA EL ALUMNADO QUE REALIZA LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO O FORMACIÓN DUAL EN EMPRESAS O ENTIDADES SITUADAS A UNA DISTANCIA SUPERIOR A 5 KM DESDE EL CENTRO DOCENTE EN QUE ESTÁ MATRICULADO

ANTECEDENTES DE HECHOS

1º.- La Orden de 2 de marzo de 2017 (BOJA nº 71, de 17 de abril) de la Consejería de Educación establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, a alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual.

2º.- En virtud de la disposición adicional primera de la mencionada Orden, la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente de la Consejería de Educación, convoca mediante Resolución de 14 de marzo de 2018, ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza la formación práctica de centros de trabajo y formación profesional dual en el curso académico 2019/20, la cual es publicada en el BOJA n.º 120, de 24 de junio de 2020.

3º.- La citada Resolución es modificada posteriormente, mediante Resolución de 24 de agosto de 2020 (BOJA n.º 168 de 31 de agosto de 2020), en el siguiente sentido (punto primero): *“La distribución por provincias de las cantidades asignadas a las ayudas por desplazamiento al alumnado que realiza la formación práctica en centros de trabajo durante el curso 2019/20 en Huelva es de :*

Linea de subvención 1.: Formación en Centros de trabajo: 1º y 2º trimestre: 8.650 euros y tercer trimestre 500 euros.

Linea de Subvención 2.: FP Dual 5.480 euros



4º.- De acuerdo con el punto cuarto de la citada Resolución de 17 de junio de 2020, el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas, tanto de la línea de subvención 1, como para la línea 2, será de siete días naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación en BOJA nº 120, de 24 de junio de 2020, dicha presentación de solicitudes será el comprendido entre el 25 de junio y el 1 de julio de 2020 inclusivos.

5º.- Conforme a lo establecido en el punto 13 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras de las citadas Líneas de Subvenciones, la unidad administrativa competente en la Delegación Territorial de Educación de Huelva con competencia en materia de educación, ha analizado las solicitudes, comprobando su correcta grabación en Séneca.

6º.- Conforme a los criterios de valoración establecidos en el punto 12 del citado Cuadro Resumen, resulta un informe de valoración, que surge del Sistema Informático Séneca, como documento denominado Listado alumnado solicitante por provincia y centros, en el que se expresa de cada centro docente y ciclo formativo: la relación de alumnos solicitantes; la denominación de la empresa, sede y dirección; distancia entre sede empresa y centro docente; jornadas previstas/jornadas reales; total distancia dentro docente a sedes de empresas (exclu. dist. 5 o < 5); total jornadas reales (exclu. < 80%); kms totales (total jornadas reales*total distancia Centro docente a sedes empresas); valor renta; coeficiente de reaprto (valor renta*kms totales; cantidad a percibir; y por último, posibles motivos de desestimación.

7º.- Conforme a lo establecido en el punto 19 del cuadro resumen de la Base Regulatora de la citadas líneas de subvenciones, se publica en la página web www.juntadeandalucia.es/educacion, resolución provisional de 15 de septiembre de 2020, de concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, a alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual, contemplando un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de su publicación para aquellos que deseen realizar alegaciones a la misma, conforme el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



8º.- Conforme a lo establecido en el punto 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de la citada Línea de Subvención, esta Delegación Territorial analiza aquellas alegaciones presentadas y procede a corregir de oficios los errores informáticos detectados, conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/15 de procedimiento administrativo.

9º.- Atendiendo a la naturaleza y la finalidad de la ayuda, y en virtud del artículo 116,2 Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se establece la excepción a las personas beneficiarias, a efectos de su concesión, de todas las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y acreditar que no tiene deuda en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho publico.

10º.- La cantidad distribuida en la provincia de Huelva en el curso 2019/20, asignada a la línea de subvención 1 de la Formación en Centros de Trabajo: tercer trimestre de 500 euros, no se ha podido repartir, al no haber alumnos que hayan solicitado la ayuda en dicho trimestre.

Teniendo en cuenta, pues los antecedentes de hechos expuestos, y a la vista del citado documento de valoración, conforme a lo establecido en el punto 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de las Líneas de Subvenciones, ESTE ÓRGANO INSTRUCTOR,

RESUELVE

1º.- Conceder, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria comunicada por la Dirección General competente en materia de formación profesional, las ayudas para la Línea de subvención 1, de formación en centros de trabajo, en la posición presupuestaria 1200030000 G/42D/48500/21 01:

1º y 2º trimestre 8.650,00 euros

3º trimestre 500,00 euros , no se ha podido repartir, al no haber alumnos que hayan solicitado la ayuda en dicho trimestre.



Y las ayudas para la Línea de subvención 2, de proyecto FP Dual, en la posición presupuestaria 1200160000 G/42D/48000/21 D1343118C1: 5.480,00 euros.

Dichas ayudas, determinadas en la Relación Anexa que se adjunta a esta Resolución, en el que se expresa: centro docente; denominación ciclo formativo; apellidos y nombre del alumno solicitante que ostenta la condición de beneficiario para la obtención de ayudas por desplazamiento a empresas o Entidades que cursa enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos en centros de trabajo o en el marco de un proyecto de formación profesional dual, para el curso 2019/20; cantidad a percibir, y motivo de desestimación, en su caso.

2º.- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente o libreta de ahorro que la persona beneficiaria haya consignado en su solicitud.

3º.- Publicar la Resolución en la página web según establece el punto 19 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras de la citada línea de subvención en lo que compete al ámbito provincial en: <http://www.juntadeandalucia.es/educacion/webportal/web/delegacion-huelva>

Las personas solicitantes pueden acceder a la información del estado de sus solicitudes en la Secretaría Virtual de la Consejería de Educación:

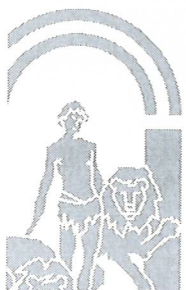
La consulta del listado de ayudas se realizará en:

- Para el alumnado de FCT:

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/accesoConsultas/999/>

- Para el alumnado de FP DUAL

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/accesoConsultas/973/>



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente conforme a lo establecido en los artículos 10,14 y 46.1 de la ley 29/1988 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Huelva, a 16 de Diciembre de 2020

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE,
IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN



Edo. MARIA ESTELA VILLALBA VALDAYO

